



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1016 (Original N° 503)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Presupuesto de la Administración para los meses de Agosto a Diciembre de 1919

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- El Presupuesto de gastos de la Administración, para el ejercicio comprendido en el término de Agosto a Diciembre inclusive, del corriente año, queda fijado en la cantidad de \$ 767.599.95 m/n, que se invertirán en la forma siguiente:

INCISO 1°

	Mensual
Ítem 1°	
Poder Legislativo	
Cámara de Senadores	
Un Secretario	\$ 250
“ Pro-Secretario	200
Un Ordenanza	80
Para impresiones y gastos	200
Ítem 2°	
Cámara de Diputados	
Un Secretario	250
“ Pro-Secretario	200
Un taquígrafo para ambas Cámaras	180
“ Ordenanza	80
Para impresiones y gastos	250

INCISO 2°

Ítem 1°	
Poder Ejecutivo	
Gobernación	
Gobernador	1.200
Un Secretario privado	150
Un Chauffeur	100
Ítem 2°	
Ministerio de Gobierno	
Ministro	800
Un Sub-Secretario	400
Un Oficial 1°	170
Dos Escribientes a \$ 100 c/u	200
Un Encargado del Boletín Oficial	100

Ítem 3°



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ministerio de Hacienda

Ministro	800	Un
Sub-Secretario	400	
Un Oficial 1°	170	
Un Encargado de depósito y mesa de entradas	170	

INCISO 3°

Ítem 1°

Poder judicial

Superior Tribunal

Tres Vocales a \$ 1.000 c/u	3.000	
Un Secretario encargado del registro de mandatos	300	
Un Adscripto	180	
Un escribiente del Registro de mandatos	100	
Un escribiente del Registro de comercio	100	
Tres escribientes a \$ 100 c/u	300	
Tres ordenanzas a \$ 80 c/u	240	

Ítem 2°

Ministerio Público

Un Fiscal General	1.000	
Dos Agentes Fiscales a \$ 600 c/u	1.200	
Un Defensor de Pobres y Menores	600	
Tres Escribientes a \$ 100 c/u	300	

Ítem 3°

Juzgado de 1ª Instancia

Tres jueces en lo Civil y Comercial a \$ 800 c/u	2.400	
Juez del Crimen	800	
Juez de Instrucción	800	
Cinco Secretarios a \$ 250 c/u	1.250	
Ocho Adscriptos a \$ 170 c/u	1.360	
Diez Escribientes a \$ 100 c/u	1.000	

Ítem 4°

Juzgado de Paz Letrado

Un Juez	550	
Un Secretario	180	
Un Auxiliar	110	
Dos Adscriptos a \$ 100 c/u	200	

Ítem 5°

Gastos del Poder Judicial

Para Secretaría y Biblioteca	50	
Para extraordinarios	150	



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

INCISO 4°

Ítem 1°

Departamento de Gobierno

Policía de la Capital

Un Jefe de Policía	500
Un Comisario de Ordenes, 2° Jefe	380
Un Secretario	285
Un Tesorero Contador	250
Un Auxiliar de Secretaría	150
Un Auxiliar de Tesorería	120
Un médico de Policía y Tribunales	300
Un Encargado de Mesa de Entradas	100
Dos Comisarios de Sección a \$ 250 c/u	500
Cuatro Sub-Comisarios a \$ 200 c/u	800
Un Comisario de Tablada	140
Seis Oficiales Inspectores a \$ 150 c/u	900
Cuatro Oficiales meritorios a \$ 110 c/u	440
Un Encargado del depósito de contraventores	130
Un Alcaide Encargado de depósito	115

Un Comisario de Investigaciones	270
Un 2° Jefe de Investigaciones	220
Un Auxiliar	160
Un dactilógrafo encargado del Gabinete	120
Un Fotógrafo	100
Siete agentes de investigaciones de 1ª a \$ 100 c/u	700
Siete agentes de investigaciones de 2ª a \$ 80 c/u	560
Un Alcaide de la Penitenciaría	200
Un Sub- Alcaide de la Penitenciaría	110
Siete celadores a \$ 80 c/u	560
Un regente de la Imprenta Oficial	150
Un armero electricista	100
Un chauffeur	100
Un Enfermero	90
Un Ordenanza	90
Un conductor de ambulancia	70
Un caballero	70
Un carrero	70
Un herrador	70
Para fallas de Caja del Tesorero	20

Ítem 2°

Vigilantes y Bomberos



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Un Jefe	280
Un 2° Jefe	200
Un Ayudante primero	180
Un Ayudante segundo	150
Dos ayudantes de tercera a \$ 130 c/u	260
Tres sub-ayudantes a \$ 100 c/u	300
Siete Sargentos 1° a \$ 100 c/u	700
Once Sargentos 2° a \$ 90 c/u	990
Diez Cabos 1° a \$ 80c/u	800
Nueve Cabos 2° a \$ 75 c/u	675
170 vigilantes y bomberos a \$ 70 c/u	11.900

Ítem 3°

Banda de Música

Un Director de la Banda de Menores	200
Para sueldo de músicos	600
Para sueldo de aprendices	500

Ítem 4°

Gastos de la Policía de la Capital

Para manutención de presos y aprendices	3.000
Para medicamentos	350
Para gastos de enfermería	50
Para vestuario	2.900
Para alquileres	380
Para alumbrado	600
Para provisiones	300
Para forrajes	1.200
Para remonta	200
Para herrajes	100
Para escritorio, telegramas, etc.	200
Para armamento	50
Para instrumentos y copias de música	100
Para extraordinarios	1.700
Para premios	150
Para materiales y gastos de la imprenta	200
Para operarios de la imprenta oficial	140

Ítem 5°

Policía de la Campaña

Treinta Comisarios a \$ 160 c/u	4.860
Un Sub-comisario	110
Un Sub-comisario policía volante	100
Un Sub-comisario policía volante	90
Un Sub-comisario policía volante	80
Diecisiete Sub-comisarios policía volantes a \$ 100	1.700



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

75 agentes de 1ª a \$ 60 c/u	4.500
80 agentes de 2ª a \$ 55 c/u	4.400
Un Sub- comisario para San Andrés (Orán)	80
Para forrajes, herrajes, etc.	1.070

Ítem 6º

Registro Civil de la Capital

Un Jefe	300
Un 2º Jefe	210
Dos Escribientes a \$ 120 c/u	240
Un Ordenanza	80

Ítem 7º

Registro Civil de la Campaña

Para cincuenta y cinco encargados en la campaña, distribuidos:
Noques; Anta, 1ª Sección; Anta, 2ª Sección; Anta, 3ª Sección;
Anta, 4ª Sección; Anta, 5ª Sección; Cerrillos; Cachi; Candelaria;
Caldera; Cafayate; Campo Santo; Chicoana; Carril; Candelaria
(creada); Güemes; Guachipas, 1º Sección; Guachipas 2º Sección;
Galpón; Iruya; Molinos; Metán; Orán, 1ª Sección; Orán, 2ª Sección;
Campo Durán (Orán); San Andrés (Orán); Santa Cruz; San José de Orquera;
La Poma; Rosario de Lerma; Rosario de la Frontera, 1ª Sección; Rosario de
la Frontera, 2ª Sección; Rivadavia, 1ª Sección; Rivadavia, 2ª Sección;
La Viña ; Santa Victoria ; San Carlos, 1º Sección ; San Carlos, 2º
Sección; Silleta; La Merced ; Coronel Moldes; La Trampa;
Luracatao; Árbol Solo; Embarcación; Rosales; Bodeguita;
Quebrada del Toro; Seclantás; Palermo; La Pampa; Angastaco;
Río Piedras; Amblayo. a cuarenta y cuatro cada uno, inclusive
gastos de oficina y alquileres.

	2.420
--	-------

Ítem 8º

Departamento de Obras Públicas,

Topografía e Irrigación

Un Ingeniero Jefe	500
Un 2º Jefe	350
Tres Auxiliares a \$ 180 c/u	540
Un Ayudante	100
Para gastos de oficina y movilidad del personal	100

Ítem 9º

Aguas Corrientes de la Campaña

Un Encargado para Güemes, por contrato	600
Un encargado para Rosario de Lerma	80
Un encargado del Dique de Coronel Moldes	140
Un peón	60



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ítem 10	
Archivo	
Un Jefe	300
Cinco Escribientes a \$ 100 c/u	500
Ítem 11	
Sección Estadística y biblioteca	
Un encargado de Estadística y biblioteca	300
Dos auxiliares a \$ 145 c/u	290
Un Escribiente	100
Ítem 12	
Renta Escolar	
El 20 % adicional sobre los siguientes ramos del cálculo de recursos: Territoriales, Patentes, Sellados, Guías Multas, Explotación de Bosques, Transferencia de cueros, Impuesto a los vinos, Impuesto a las herrerías el 50 %	90.000
Ítem 13	
Escribanía de Gobierno y Minas	
Un Escribano	160
Un Escribiente	100
Ítem 14	
Ordenanzas	
Un Mayordomo	100
Siete Ordenanzas a \$ 80 c/u	560
Para uniformes	150
Ítem 15	
Gastos de Etiqueta	
Para gastos de etiqueta	150
Ítem 16	
Ley Electoral	
Para impresiones, transportes de urnas y demás gastos que se hagan con motivo de la Ley Electoral	400
Ítem 17	
Consejo de Higiene	
Un Secretario habilitado	180
Dos Guardas Sanitarios a \$ 125 c/u	250
Un facultativo director para la Institución “Gota de Leche”	200
Ítem 18	
Gastos del Consejo de Higiene	



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Para higienización, epidemias, etc., sujetos a la autorización por el P. E.	400
Para ayudar al sostenimiento de la “Gota de Leche”	200

Ítem 19

Hospital del Milagro

Diez médicos a \$ 135 c/u	1.350
Dos enfermeros a \$ 100 c/u	200
Para ayudar a los gastos extraordinarios	450

Ítem 20

Hospitales de la Campaña

Subvención al Hospital de Cafayate	150
Subvención al Hospital de Metán	150
Subvención al Hospital de Orán	150

Ítem 21

Jardín de la Casa de Gobierno

Un Jardinero	80
Dos peones a \$ 60 c/u	120

INCISO 5°

Ítem 1°

Departamento de Hacienda

Contaduría General

Un Contador General	450
Un contador Fiscal	250
Un Tenedor de Libros	215
Un Auxiliar contador	200
Un Auxiliar	145
Dos Escribientes a \$ 100 c/u	200

Ítem 2°

Receptoría General de Rentas

Un Receptor General	400
Un Contador	250
Un Auxiliar de 1ª	200
Un Auxiliar de 2ª	125
Un Escribiente	100
Un encargado de venta de sellados	150
Para Fallas de caja del Receptor	30
Para Falla de Caja del vendedor de sellos	15

Ítem 3°

Sección Impuestos al consumo

Un auxiliar Contador	200
----------------------	-----



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Un Auxiliar	120
Ítem 4°	
Sección Inspección	
Un Inspector General	350
Tres Inspectores a \$ 180 c/u	540
Ítem 5°	
Gastos de la Receptoría General	
Para viáticos de inspectores, movilidad y otros gastos	600
Ítem 6°	
Clasificación y recaudación	
Para comisiones de clasificadores de la Campaña y cobradores fiscales	4.000
Ítem 7°	
Tesorería General	
Un Tesorero General	350
Un Auxiliar	100
Para Fallas de Caja	30
Ítem 8°	
Registro de la Propiedad raíz	
Un Jefe	300
Dos Auxiliares a \$ 135 c/u	270
Cuatro Escribientes a \$ 100 c/u	400
Ítem 9°	
Caja de Jubilaciones y Pensiones	
Un Secretario Contador	180
Ítem 10	
Servicio de luz	
Para alumbrado eléctrico en la Casa de Gobierno	150
Ítem 11	
Servicio telefónico	
Para remunerar a la Empresa de Teléfonos, los aparatos En servicio, instalaciones y servicios extraordinarios	350
Ítem 12	
Impresiones, publicaciones y gastos de oficina	
Para impresión de valores fiscales, talonarios, circulares, libros, publicaciones oficiales, avisos, gastos de escritorio, útiles,	



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

telegramas y franqueo de las oficinas dependientes del P.E.	1.500
Ítem 13	
Gastos de representación	
Para gastos de representación	300
Ítem 14	
Fiestas cívicas	
Para gastos de fiestas cívicas	200
Ítem 15	
Gastos Imprevistos	
Para gastos Imprevistos	1.200
Ítem 16	
Estación Enológica de Cafayate	
Para ayudar al sostenimiento de esta Institución cuyos gastos Estarán sujetos a la autorización del P.E.	1.500
Ítem 17	
Subvenciones, Ley 207	
Para subvención a los transportadores de vino y alcohol Vínico de Cafayate y San Carlos	7.000
Un inspector en Talapampa	80
Ítem 18	
Subsidios y pensiones	
Para el “Buen Pastor”	400
“ Hermanas Enfermeras	200
Para la Mensajería de Cafayate	270
Para Baldomero Castro	150
Para Benigna S. de López e Hijos menores	150
Para Carmen S. de Salinas e Hijos	53.40
Para Escuela de San Francisco	100
Para Vicentinas de San Alfonso	50
Para Bibliotecaria de Orán	50
Para Asilo León XIII	100
Para Escuela de Artes y Oficios de Orán, por una vez	500
Para refacción Edificio Escuela y Policía de Palomitas, bajo Dirección de la oficina de Obras públicas, una vez	700
Para Mercedes Cabezón	80





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ítem 19

Deuda Pública

Para servicio de intereses de los títulos de la Deuda Consolidada: Ley N° 346	4.515
Para completar amortizaciones de las obligaciones de la provincia: Ley N° 853	20.000
Para completar amortización e intereses de la deuda Al Banco Provincial	41.342.95

Ítem 20

Ampliación de asignaciones

Para ampliar cantidades votadas para gastos de administración y que por circunstancias extraordinarias y de urgencia se agoten, inclusive interinato de gobierno.	18.000
---	--------

Ítem 21

Jubilaciones y Pensiones

Para entregar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones	<u>20.000</u>
Total de gastos del Presupuesto	767.599.95

Art. 2°.- Para cubrir los gastos consignados en el artículo anterior, se destinan los recursos siguientes:

Contribución Territorial	\$	205.000
Patentes Generales	“	85.000
Sellados	“	90.000
Impuesto a los vinos		80.000
Guías		80.000
Impuesto al consumo	“	140.000
Transferencia de cueros		10.000
Explotación de bosques –		8.000
Impuesto a la herencia –		5.000
Renta atrasada –		50.000
Multas –		20.000
Aguas corrientes de la campaña –		8.000
Boletín Oficial –		1.000
Banco Provincial, (50% de utilidades) –		30.000
Subvención Nacional –		43.200
Eventuales.		<u>4.800</u>

Suma \$ 860.000.-

Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para procurarse por medio del crédito interno, o de los Títulos de la Ley 853, las sumas necesarias para atender a los gastos de este Presupuesto, dentro del monto de recursos fijados por el mismo.

Art. 4°.- Queda autorizado el P.E. a no llenar los empleos que vaquen por promoción, fallecimiento,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

renuncias, jubilaciones, exoneraciones, cesantías de hecho, o cualquiera otra causa; siempre que la declaración de vacancia, lo sea en razón de economía.

Art. 5º.- Los magistrados y empleados que reemplacen a otros, no tendrán derecho a sobresueldo, sino cuando el P.E. o el Superior Tribunal, en su caso, así lo resolvieren por decreto o acordada, fundados en que el reemplazo comporta recargo notorio de trabajo en horas extraordinarias.

Art. 6º.- Los magistrados, funcionarios y empleados, sólo podrán obtener licencias temporales con goce de sueldo, no mayores de 30 días en el año, para restablecer su salud, y siempre que acrediten la necesidad de ellas con certificados médicos que expresen el carácter de la enfermedad, si ésta imposibilita el ejercicio de sus funciones y el tiempo que, aproximadamente, durará el impedimento. En ningún caso las prórrogas de estas licencias podrán exceder de seis meses y serán concedidas indefectiblemente sin goce de sueldo. El término máximo para las licencias por otras causas, será sin goce de sueldo y de treinta días en

cada año, y la Contaduría General de la Provincia, no dará curso a ninguna liquidación de sueldo que estuviera en pugna con las disposiciones de este artículo.

Art. 7º.- Ninguna ley especial sancionada con posterioridad a la presente, que ordene gastos y que carezca de recursos propios, podrá ser ejecutada por el P.E. mientras la erogación no sea incluida en la Ley del Presupuesto.

Art. 8º.- Todo gasto en la Administración, salvo los autorizados por leyes generales o especiales, con recursos propios, deberán sujetarse a la presente Ley. Los funcionarios o empleados que ordenen o realicen gastos que no hayan sido autorizados o aprobados por el Ministerio respectivo, o que se excedan de las partidas a que deben ser imputados, serán personalmente responsables de su importe. La autorización de gastos debe solicitarse para cada caso, salvo los de carácter urgente, los cuales para su firmeza deben estar siempre sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 9º.- Elévase la tasa de impuesto de guía de ganado de la Ley 239, para el año 1919, en la siguiente forma:

Para cada cabeza de ganado macho, vacuno:	\$ 2.00.-
Para cada cabeza de ganado hembra, vacuno:	\$ 1.50.-
Para cada cabeza de ganado mular:	\$ 2.00.-

Art. 10.- Grávase el azúcar que se consuma dentro del territorio de la Provincia, con un impuesto de medio centavo por cada kilogramo, siempre que su precio de venta en plaza, sea menor de cuatro pesos cincuenta centavos los diez kilogramos, y en un centavo moneda nacional por cada kilogramo, cuando exceda de este precio.

La recaudación de este impuesto y la fiscalización e inspección de las industrias y comercio del artículo gravado, se efectuará en la forma que lo prescribe la Ley 852 y su decreto reglamentario.

El producido de este impuesto ingresará a Rentas Generales.

Art. 11.- Queda comprendido en lo dispuesto en el artículo primero de la Ley N° 1.037, la compra-venta de cueros de animales cabríos, debiendo abonar por concepto de impuesto fiscal quienes realicen este comercio, diez centavos por cada kilogramo de cabríos y ochenta centavos por cada cuero de vacuno macho y cincuenta centavos por cada cuero de vacuno hembra, que sea movilizado fuera de la Provincia, en la forma que aquélla y el decreto reglamentario lo determinan, sujetas sus infracciones a las penalidades que éstos establecen.

Art. 12.- Elévase el impuesto establecido en la Ley vigente sobre explotación de bosques y transferencia de maderas en general, para el año 1919, en la forma siguiente:

a) Por cada metro cúbico de madera elaborada:

De roble y nogal:	\$ 1.50.-
De lapacho y cedro:	\$ 1.20.-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

De urundel colorado, mora, quina y cualquier otra clase no especificada:	\$ 0.80.-
b) Por cada metro cúbico de madera en vigas, sin elaborar. De roble y nogal 1.00.- de cedro y lapacho: de urundel, quebracho colorado, quina, mora y demás no especificadas,	\$0.80, \$0.70.-
c) Por cada metro cúbico de leña campana que se venda a los ferrocarriles empresas industriales de cualquier género y empresas de alumbrado público:	\$0.20.-
Por cualquier otra clase de leña se pagará:	\$0.10 el metro cúbico.

Art. 13.- Los deudos de los empleados comprendidos en esta ley que fallezcan durante el año, recibirán un mes de sueldo, sin cargo, siempre que éstos no estuvieren en condiciones de jubilarse de conformidad a la ley respectiva, debiendo imputarse el gasto al presente artículo.

Art. 14.- Los deudores morosos del impuesto de las aguas corrientes en la campaña, pagarán como recargo el cinco por ciento mensual, hasta llegar al treinta por ciento.

Art. 15.- Autorízase al P. E. para fijar la tarifa de precios a los avisos, edictos, etc., que deben insertarse en el Boletín Oficial de acuerdo con la Ley de su creación. El encargado del Boletín Oficial, tendrá la dirección de éste, así como de la imprenta oficial, sin más remuneración que la asignada por esta Ley.

Art. 16.- Los recaudadores de impuestos en la campaña, sea cual fuere su denominación, gozarán como honorarios por las rentas que recauden durante el año 1919, una comisión sujeta a la siguiente escala:

Hasta 6.000.-	el 10%.
De 6001 a 10.000.-	el 9%.
De 10.001 a 15.000.-	el 8%.
De 15.001 a 20.000.-	7%
De 20.001 a 40.000.-	6%.
De 40.001 a 70.000	5%.
De 70.001 adelante	el 4%.

La liquidación se hará aplicando la tasa correspondiente de la escala anterior que esté comprendida dentro del monto de lo recaudado, y a la fracción excedente de la tasa inmediata inferior. De los impuestos de la campaña que se recauden del contribuyente directamente por la Receptoría General de Rentas, sólo se les abonará el cincuenta por ciento de la comisión fijada.

Art. 17.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Septiembre 4 de 1919.

D. MICHEL TORINO – Vicente Diez – J. A. Cajal – Fernando A. Lecumberri.

Salta, Setiembre 6 de 1919.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

JUAN B. PEÑALBA – David M. Saravia.